

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

## **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO**



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, Junio de 2015**

## UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO – ID 20678

EXPEDIENTE: 2007460351700146E

### ANÁLISIS 2012 – 2013 - 2014

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Plato fue creada en el mes de noviembre del año 2002 e inicio labores el 1 de enero del 2003. Es el prestador de los servicios públicos en la cabecera urbana y su dirección de notificación es calle 4 carrera 12 esquina.

De acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), se encuentra que el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 15 de junio de 2015, la cual se encuentra en proceso de revisión. No obstante se verifica que para el año 2014 no se realizó solicitud alguna de actualización al RUPS

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 la cual señala:

*“Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN*

*Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:*

<b>Distribución según último dígito del ID</b>	<b>Periodos para realizar la actualización</b>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1</i>	<i>En el primer mes del año, antes del 30 de enero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3</i>	<i>En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5</i>	<i>En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7</i>	<i>En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9</i>	<i>En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo</i>

Las actividades por servicio inscritas en RUPS por el prestador, en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Plato (Magdalena) son:

**Tabla No. 1 Actividades Inscritas en RUPS**

<b>SERVICIOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	01/01/2003
	CAPTACIÓN	01/01/2003
	COMERCIALIZACIÓN	01/01/2003
	CONDUCCIÓN	01/01/2003
	DISTRIBUCIÓN	01/01/2003
	TRATAMIENTO	01/01/2003
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS	01/01/2003
	COMERCIALIZACIÓN	01/01/2003
	LAVADO DE AREAS PÚBLICAS	01/01/2003
	DISPOSICIÓN FINAL	01/01/2003

	TRATAMIENTO	01/01/2003
	CORTE Y PODA DE CESPED	01/01/2003
	RECOLECCIÓN	01/01/2003
	TRANSPORTE	01/01/2003
ALCANTARILLADO	COMERCIALIZACIÓN	01/01/2003
	CONDUCCIÓN	01/01/2003
	DISPOSICIÓN FINAL	01/01/2003
	RECOLECCIÓN	01/01/2003
	TRATAMIENTO	01/01/2003

Fuente: SUI – RUPS actualización 2013

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

### 2.1. Análisis Financiero

Se verificó el 17 de junio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014. Sin embargo, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por lo anterior, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

#### 2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron un preocupante déficit del ejercicio. Toda vez que los costos de venta y los gastos operacionales superan los ingresos obtenidos por el prestador para las vigencias 2013 y 2014 poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos.

**Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)**

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>139.573.000</b>	<b>100%</b>	<b>321.430.000</b>	<b>100%</b>	<b>181.857.000</b>	<b>57%</b>
Servicio de Acueducto	79.615.000	57%	201.442.000	63%	121.827.000	153%
Servicio de Alcantarillado	29.995.000	21%	59.998.000	19%	30.003.000	100%
Servicio de Aseo	29.963.000	21%	59.990.000	19%	30.027.000	100%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>418.368.000</b>	<b>300%</b>	<b>899.281.000</b>	<b>280%</b>	<b>480.913.000</b>	<b>115%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>-278.795.000</b>	<b>-200%</b>	<b>-577.851.000</b>	<b>-180%</b>	<b>-299.056.000</b>	<b>107%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>602.874.000</b>	<b>432%</b>	<b>899.281.000</b>	<b>280%</b>	<b>296.407.000</b>	<b>49%</b>
Gastos de Administración	602.874.000	432%	899.281.000	280%	296.407.000	49%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>-881.669.000</b>	<b>-632%</b>	<b>-1.477.132.000</b>	<b>-460%</b>	<b>-595.463.000</b>	<b>68%</b>
Otros ingresos	-	0%	667.529.000	208%	667.529.000	0%
Otros gastos	-	0%	-	0%	-	0%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>-881.669.000</b>	<b>-632%</b>	<b>-809.603.000</b>	<b>-252%</b>	<b>72.066.000</b>	<b>-8%</b>
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado Neto</b>	<b>-881.669.000</b>	<b>-632%</b>	<b>-809.603.000</b>	<b>-252%</b>	<b>72.066.000</b>	<b>-8%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 17 de junio de 2015

Los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento favorable, registrando un significativo incremento del 57%, como resultado del aumento en los ingresos de las cuentas de los servicio de acueducto, alcantarillado y aseo que reportaron el 153%, 100% y 100% respectivamente. Estos incrementos tan altos llaman la atención, toda vez que se duplican entre las vigencias.

Para el caso del servicio de acueducto, una vez verificado en el Sistema Único de Información – SUI el número de suscriptores aumento de 6.473 a 6.474 en el 2014. No obstante, esta variación no es significativa, adicionalmente, se revisó la información tarifaria reportada por el prestador donde si hay cambios significativos, en el sector comercial el cargo básico aumenta de \$5.205 en el año 2013 a \$8.732 en el 2014, en el sector industrial aumenta de \$5.205 en el año 2013 a \$7.567 en el 2014 y en el sector oficial aumenta de \$5.205 en el año 2013 a \$5.821 en el 2014. Este análisis permite dar respuesta al significativo incremento de \$121 millones de pesos entre las vigencias. Sin embargo, se requiere al prestador que explique claramente el motivo de este aumento para entender si es en su totalidad por impacto de actualización de tarifas.

De igual forma, al revisar el servicio de alcantarillado en el Sistema Único de Información – SUI, se requiere que el prestador explique el significativo incremento del 102%, ya que según la información comercial reportada por el prestador el número de suscriptores disminuyo de 2.325 a 2.324 de la vigencia 2013 a 2014 y solo se observó un aumento en el cargo básico de la tarifa al sector comercial aumentando de \$3.973 en el 2013 a \$4.150 en el 2014.

Además, se requiere explicar el incremento de ingresos en el servicio de aseo, toda vez, que se carece de información comercial para este servicio.

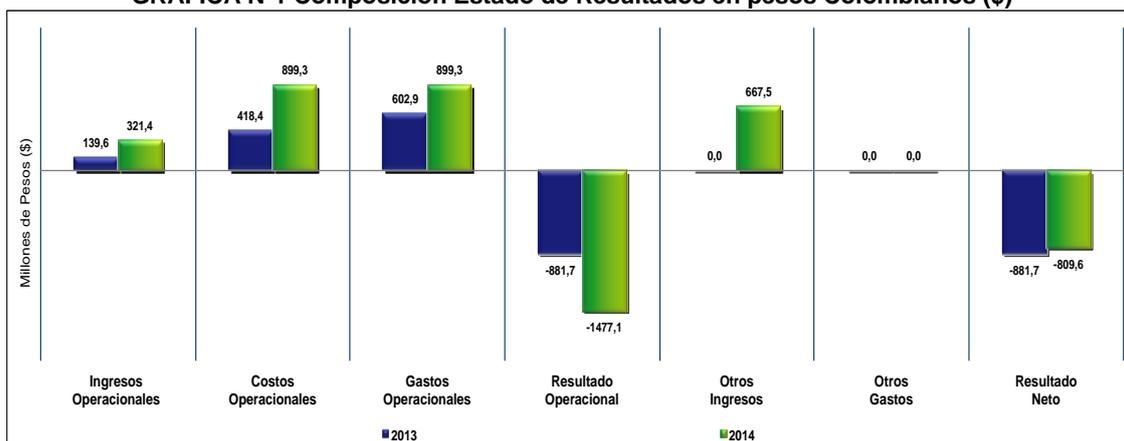
En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó un significativo incremento del 115%, lo que se interpreta como desfavorable al prestador y preocupante, toda vez que fueron hasta tres (3) veces mayores a los ingresos operativos de las vigencias. De igual forma, si se analiza el desagregado de las cuentas contables, no se puede determinar que se incluye en estos costos y el porqué de sus elevados valores, razón por la cual se hace necesario que el prestador justifique el excesivo registro.

Al analizar los Gastos Operacionales se observa un crecimiento del 49% y una vez

verificado el Plan único de cuentas – PUC discriminado, se encontró que los aumentos más relevantes se encuentran en las cuentas de sueldos y salarios que aumento de \$163 millones en el año 2013 a \$390 millones en el año 2014 y la cuenta de contribuciones efectivas que aumento de \$14,8 millones en el año 2013 a \$341,1 millones en el año 2014. Por otra parte, se debe mencionar que los gastos operativos representan el 432% y 280% del total de los ingresos operacionales de los años 2013 y 2014 respectivamente, siendo mayores a los mismos costos e ingresos de las vigencias. Nuevamente llama la atención el elevado valor de los gastos ya que incide significativamente en el resultado de los años evaluados, consumiendo junto con los costos, mucho más del total de los Ingresos Operacionales. En consecuencia se reitera la importancia de que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos y explique en detalle el comportamiento de estos.

En general, estos porcentajes revelan que el consolidado de los costos y gastos de los años reportados, superaron por mucho el total de los ingresos operativos de dichas vigencias, lo que permite interpretar y entender las pérdidas operativas registradas en el año 2013 y 2014. En consecuencia la pérdida operacional del año 2013 es de \$881,6 millones y aumenta a \$1.477 millones en el año 2014, situación altamente preocupante ya que demuestra que el prestador se encuentra en alto riesgo por insuficiencia financiera.

**GRAFICA N°1 Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)**

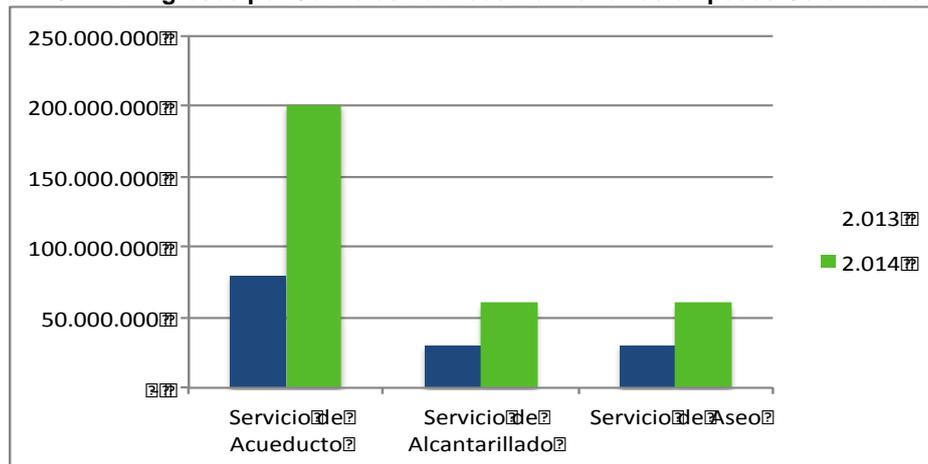


**Fuente:** Sistema Único de Información –SUI. 17 de junio de 2015

La gráfica No. 1, representa el Estado de Resultados y permite observar gráficamente el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2013 – 2014. Se observa que en la vigencia 2013 el prestador registró pérdidas operacionales por \$881,7 millones, así como, para el año 2014 se incrementan las pérdidas a \$1.477,1 millones. Adicionalmente se observa pérdidas netas de \$881,6 millones en el año 2013 y \$809,6 millones para el año 2014 lo que evidencia una preocupante situación en la suficiencia financiera de la empresa y en el manejo operacional del prestador para los periodos evaluados.

En el año 2014 se puede observar un movimiento favorable de \$667,5 millones de pesos en la cuenta de Otros Ingresos. Sin embargo no es posible determinar la razón del mismo. Por esto se requiere al prestador que informe el porqué de este ingreso.

**GRAFICA N°2 Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 11 de junio de 2015

Como se observa en la Grafica N°2, se hace notorio que los servicios presentaron significativos incrementos en los ingresos del año 2013 al año 2014. Se requiere que la empresa explique lo anteriormente solicitado en cuanto a los ingresos operacionales. Toda vez, que se debe determinar si el comportamiento de las tarifas y suscriptores son todas las causales determinantes para el incremento de los ingresos reportados en el estado de pérdidas y ganancias.

## 2.1.2 BALANCE GENERAL

**Tabla 3. Balance General**

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Activo</b>	<b>2.173.469.000</b>	<b>100%</b>	<b>6.348.338.000</b>	<b>100%</b>	<b>4.174.869.000</b>	<b>192%</b>
Efectivo	139.573.000	6%	45.426.000	1%	-94.147.000	-67%
Inversiones CP	-	0%	-	0%	-	0%
Deudores Serv. Públicos	1.670.252.000	77%	2.040.542.000	32%	370.290.000	22%
Deudores Servicio de Acueducto	884.660.000	41%	1.380.431.000	22%	495.771.000	56%
Deudores Servicio de Alcantarillado	316.798.000	15%	323.735.000	5%	6.937.000	2%
Deudores Servicio de Aseo	375.102.000	17%	186.265.000	3%	-188.837.000	-50%
Subsidio Servicio de Acueducto	52.333.000	2%	93.337.000	1%	41.004.000	78%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	20.596.000	1%	27.228.000	0%	6.632.000	32%
Subsidio Servicio de Aseo	20.763.000	1%	29.546.000	0%	8.783.000	42%
<b>Activo Corriente</b>	<b>1.809.825.000</b>	<b>83%</b>	<b>2.085.968.000</b>	<b>33%</b>	<b>276.143.000</b>	<b>15%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	595.739.000	27%	4.494.465.000	71%	3.898.726.000	654%
Depreciación Acumulada	-232.095.000	-11%	-232.095.000	-4%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	363.644.000	17%	4.262.370.000	67%	3.898.726.000	1072%
Valorizaciones	-	0%	-	0%	-	0%
Inversiones LP	-	0%	-	0%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>363.644.000</b>	<b>17%</b>	<b>4.262.370.000</b>	<b>67%</b>	<b>3.898.726.000</b>	<b>1072%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>2.173.469.000</b>	<b>100%</b>	<b>6.348.338.000</b>	<b>100%</b>	<b>4.174.869.000</b>	<b>192%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>137.628.000</b>	<b>6%</b>	<b>244.339.000</b>	<b>4%</b>	<b>106.711.000</b>	<b>78%</b>
Obligaciones Laborales	-	0%	850.000	0%	850.000	0%
Cuentas por pagar	137.628.000	6%	243.489.000	4%	105.861.000	77%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>137.628.000</b>	<b>6%</b>	<b>244.339.000</b>	<b>4%</b>	<b>106.711.000</b>	<b>78%</b>
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>137.628.000</b>	<b>6%</b>	<b>244.339.000</b>	<b>4%</b>	<b>106.711.000</b>	<b>78%</b>
Patrimonio Institucional	2.035.841.000	94%	6.103.999.000	96%	4.068.158.000	200%
Capital Suscrito y Pagado	0	0%	0	0%	-	0%
Capital Fiscal	2.917.510.000	134%	6.913.602.000	109%	3.996.092.000	137%
Resultado del Ejercicio	-881.669.000	-41%	-809.603.000	-13%	72.066.000	-8%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>2.035.841.000</b>	<b>94%</b>	<b>6.103.999.000</b>	<b>96%</b>	<b>4.068.158.000</b>	<b>200%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>2.173.469.000</b>	<b>100%</b>	<b>6.348.338.000</b>	<b>100%</b>	<b>4.174.869.000</b>	<b>192%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 17 de junio de 2015

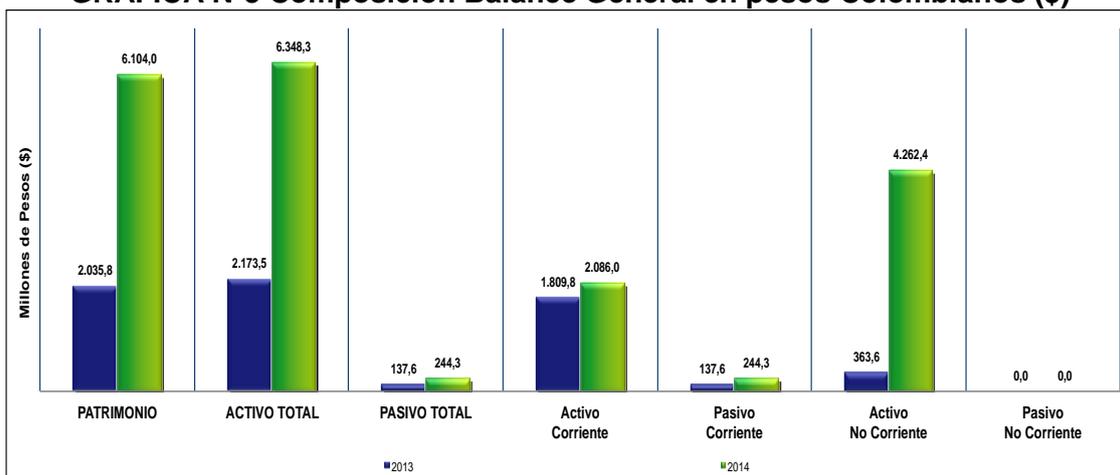
El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció un significativo aumento del 192%, como consecuencia de los significativos

incrementos en el Activo No Corriente que correspondió al 1.072%, influenciada principalmente por el incremento de la cuenta de Propiedad planta y equipo, que registraron un incremento de 3.898 millones de pesos entre las vigencias de análisis. Llama la atención el significativo incremento toda vez que representa el 67% de los activos en la vigencia 2014. Ante la carencia del cargue de las notas a los estados financieros y la dificultad de comunicarse vía telefónica con el contador de la compañía, se requiere que el prestador explique clara y concisamente que rubros y valores componen el consolidado de estas cuentas.

Así mismo, las cuenta deudores de servicios públicos presenta un aumento significativo que evidencia la falta de gestión comercial, esto hace que se requiera para explicar las políticas de recaudo, con el fin de entender a que hace referencia el movimiento que involucro directamente el Patrimonio de la compañía y realizar un análisis completo de la situación financiera del prestador.

Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del pasivo se observó de forma desfavorable para el prestador que aumentaron las obligaciones para la vigencia 2014 en un 78% que significa en valores absolutos \$106,7 millones, representados casi en su totalidad en la cuenta Cuentas por Pagar. Por esta razón se requiere que el prestador ahonde en la explicación del componente de esta cuenta, a que hace referencia y la justificación de esta obligación.

**GRAFICA N°3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 17 de junio de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan aumento en los activos del 192%, aumento en los pasivos para el año 2014 del 78%. De esta forma, ante el significativo incremento en los activos por el aumento de Propiedad planta y equipo y las cuentas de deudores, el patrimonio aumentó en un 200%.

### 2.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

**Tabla Nº 4 Indicadores Financieros**

RENTABILIDAD	2013	2014
Margen Operativo	-631,69%	-459,55%
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 881,67	-\$ 1.477,13
Margen Ebitda	-631,69%	-459,55%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	4.367,91	2.317,14
Rotación Cuentas por Pagar	49,19	49,59
Razón Corriente	13,15	8,54
Nivel de Endeudamiento	6,33%	3,85%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 17 de junio de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$881,6 millones en pérdidas en el año 2013 a \$1.477 millones de déficit en el año 2014. El aumento de pérdidas en el indicador de resultados, se debe en gran medida al excesivo incremento de costos y gastos de operación en la vigencia 2014. Como resultado de las preocupantes pérdidas en su operación, es claro que el prestador se encuentra en alto riesgo de insuficiencia financiera.

La *razón corriente* para el año 2013 registró \$13,15 pesos por cada peso de deuda de corto plazo. Sin embargo, la razón corriente para el año 2014 disminuyó a \$8,54 pesos de respaldo por peso en deuda. Este indicador en términos generales evidenció una condición estable en cuanto al respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo y se encuentra en valores que pueden no representar riesgo para la liquidez de la empresa.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue de 6,3% y en el año 2014 del 3,85%. La disminución del indicador revela que en el último año el prestador recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión, estando dentro de los parámetros controlados para el nivel de endeudamiento con terceros. Sin embargo llama la atención por donde está ingresando el capital que permite la compra de activos por \$4.000 millones pesos que superan numerosas veces los ingresos mismos del prestador.

No obstante el patrimonio del prestador refleja indicadores positivos en la situación financiera de la empresa, desde el aspecto de pérdidas y ganancias se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación con las altas pérdidas operacionales en las vigencias, el prestador se encuentra en situaciones desfavorables que representan un riesgo latente a su suficiencia económica para la prestación de los servicios, adicionalmente, la empresa deberá revisar su estructura de costos y gastos operacionales, como el comportamiento de sus ingresos para que la operación financiera sea óptima y de esta forma se mejoren sus indicadores y utilidades.

### 2.2. Aspectos Administrativos

**Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo

deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, así las cosas el equipo de trabajo de la persona prestadora está compuesto por:

**Tabla 5: Personal de Trabajo**

Personal de planta	
Administrativo	Técnico
4	38

Fuente: SUI-Información suministrada por el prestador durante la visita de campo.

#### Administrativo:

- Jefe Unidad de Servicios: 1 persona
- Recaudador: 1 persona
- Auxiliar de Recaudo: 1 persona
- Secretaria Facturación: 1 persona

#### Técnico:

- Jefe Operativo: 1 persona
- Fontaneros Acueducto y operarios de planta: 11 personas
- Fontaneros Alcantarillado: 7 Personas
- Servicios de Aseo: 19 personas

**Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. En este sentido el prestador cuenta con los contratos de condiciones uniformes de acuerdo a lo mostrado en la visita del año 2014, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, aprobado por el ente municipal mediante decreto No 010 del 3 de enero de 2006, en visita no se evidencio el concepto de legalidad emitido por la CRA. Durante la visita no se hizo referencia si estos CCU tienen concepto de legalidad emitido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Los CCU del prestador se encuentran reportados en el SUI, los cuales se pueden consultar en las siguientes rutas:

-[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_adm\\_074](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074)

-[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc\\_adm\\_058](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_adm_058)

-[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_adm\\_055](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055)

### **2.2.1 Estratificación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes,

### **2.2.1.1 Adopción Estratificación Urbana y/o Rural**

El municipio de Plato reportó a través de INSPECTOR información relacionada con la adopción de la estratificación urbana y rural, no obstante, este indicador se encuentra rechazado, toda vez que queda pendiente reportar el decreto de adopción de la estratificación de fincas y viviendas dispersas.

### **2.2.1.2 Comité permanente de estratificación**

El municipio, cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) de acuerdo a lo evidenciado y reportado en el indicador 22.2 del SUI-INSPECTOR y siguiendo lo dictaminado con el artículo 6° de la Ley 732 de 2002 por el cual debe adoptarse para el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, mediante Acta. Se le recuerda atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 2012100000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

### **2.2.1.3 Concurso económico 1 y concurso económico 2**

De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que el prestador ha realizado el reporte de la dicha información, aunque se encuentra rechazado por cuanto aún deben reportar el acta de reunión del comité de estratificación donde expresamente adopten el modelo de reglamento de funcionamiento oficial, lo que limita las acciones del comité permanente de estratificación y la adecuada aplicación de las metodologías determinadas por el DANE.

Lo cual indicaría ir en contravía de lo dispuesto en el "Artículo 11. Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportaran en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varias empresas prestadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten".

**2.2.1.4 Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, *“... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios*

*que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”*

Una vez verificado el indicador 23) del INSPECTOR, Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que si bien el Municipio realizó el cargue de la información, el municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Son las siguientes y se deben corregir: 3.6.

Debido a la ausencia de información reportada, no se cuenta con un reporte de estratificación por parte de la alcaldía, por lo que es necesario que el prestador informe con que base de información se está realizando la facturación.

## **1. ASPECTOS TÉCNICOS**

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información – SUI y la visita realizada el 20 y 21 de marzo de 2014

### **3.1 Servicio de Acueducto**

#### 3.1.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La persona prestadora actualmente suministra el servicio público domiciliario de acueducto exclusivamente en el área urbana de la cabecera municipal de Plato (Magdalena). El municipio cuenta con 11 corregimientos, de los cuales ninguno tiene cobertura en la prestación de los servicios por parte de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Plato (USP).
- **No. de suscriptores:** De acuerdo a la visita realizada en el mes de marzo de 2014 el prestador indicó que contaba a la fecha con 6989 usuarios de acueducto.
- **Cobertura:** De acuerdo a lo declarado por el prestador en la visita del 2014, para la fecha contaba con una cobertura del 95%.

#### 3.1.1. Descripción del sistema:

##### Captación:

- **Fuente de abastecimiento:** de acuerdo a la información consignada en la visita del año 2014 la fuente de abastecimiento del municipio es el río Magdalena.
- **Concesión de aguas:** la Ley 142 de 1994 en su artículo 25 exige la tenencia de los permisos ambientales concernientes a la actividad desarrollado esto en lo respectivo a lo ordenado en el Decreto 1541 de 1978. Según lo consignado en la visita del año 2014 mediante resolución 0617 del 13 de abril de 2007 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena dio concesión de aguas al

municipio de Plato - Magdalena, con un caudal de 150 L/s por un periodo de 10 años,

- **Q concesionado:** El caudal concesionado es de 150 L/s a nombre del municipio.
- **Estructura de Captación:** la empresa realiza la captación mediante estación de bombeo instalada sobre la margen derecha del río Magdalena en una barcaza flotante, aproximadamente 1 kilómetro aguas arriba del Puente Alejandro Durán. En este lugar se encuentra una electrobomba centrífuga de 50 HP, con capacidad para extraer 130 L.P.S.
- **Línea de aducción:** La aducción es en hierro dúctil y manguera de caucho de 12" y de 1,6 Km de longitud.
- **Q Captado:** De acuerdo a la visita del año 2014, se está captando un caudal aproximado de 130 L.P.S., dato que corresponde a una estimación hecha por el operador de la PTAP, toda vez que no se cuenta con medidor de caudal en la bocatoma o a la entrada de la planta de potabilización. A la PTAP llegan aproximadamente 80 L.P.S., según aforo puntual efectuado en el momento de la visita. Por lo cual se evidencian pérdidas en la línea de aducción de 50 L/s.
- **Desarenador:** Aproximadamente a 1600 metros de la captación, en el área urbana municipal, se encuentra la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, de tipo convencional, donde se observó el canal de entrada del caudal captado, recibido en una cámara de aquietamiento, seguida por dos desarenadores de 20 X 4,3 metros.

### Tratamiento:

**Tipo de PTAP:** La Unidad cuenta con una planta de tratamiento convencional. La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), localizada en el barrio La Pola del municipio de Plato, cuenta con cerramiento perimetral en buen estado de conservación, candado, iluminación y buen estado de mantenimiento de áreas verdes internas. Inicialmente se estableció que la PTAP se encuentra operando adecuadamente. Existen espacios empleados para laboratorio, vestier, baños, almacén de insumos, entre otros; los cuales se encuentran en regular estado (deterioro por falta de mantenimiento).

El agua procedente del río Magdalena llega a una cámara de aquietamiento, a través de tubería en asbesto cemento de 18". Posteriormente pasa a 2 desarenadores, de allí a dos canales de repartición a floculadores, luego a una canaleta Parshall de 6" de garganta (no se usa para aforo de caudales) donde se aplica el coagulante (policloruro de aluminio). Posteriormente pasa a 2 floculadores de concreto tipo Alabama, de 12 unidades cada uno (no se aplica floculante), pasa a 3 sedimentadores de flujo horizontal, 3 sedimentadores de flujo vertical y a 7 filtros de flujo descendente, de lecho múltiple (arena, grava y antracita).

Finalmente se realiza la desinfección por medio de Cloro en formulación sólida en un tanque semienterrado de succión de 500 m<sup>3</sup> de capacidad, y de allí se bombea a 4 tanques de almacenamiento semienterrados de 500 a 700 m<sup>3</sup> de capacidad, cada uno, y a un tanque elevado que presenta algún grado de inclinación, aunque se aclaró por el prestador que su eventual salida de operación no afectaría la

continuidad en la prestación del servicio, sino que se reduciría la presión en algunos sectores servidos.

Se observó presencia de algas al interior de las cámaras, canales y demás estructuras de la PTAP, las cuales se desarrollan rápidamente en las condiciones climáticas presentes.

- **Q tratado:** El prestador menciona en visita que actualmente en la planta el caudal tratado es de 75 l/s.
- **Caudal de diseño PTAP:** En visita de 2014 no se presentaron memorias o diseños técnicos por parte del prestador que reporten este parámetro. No obstante, la información aportada por el coordinador operativo del prestador, indica que la PTAP está en capacidad de tratar aproximadamente 120 L.P.S.
- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** De acuerdo a lo evidenciado en la visita realizada en el año 2014 se encuentra que para el tratamiento de agua se usa Policloruro de Aluminio y Cloro sólido.
- **Laboratorio:** Según lo dictaminado en el Decreto 1096 RAS 2000 y al artículo 28 de la Resolución 2115 de 2007, es necesario que en las instalaciones de la planta de tratamiento se cuente con un lugar para el laboratorio donde se realice el seguimiento a las características básicas para el tratamiento del agua. De acuerdo a lo informado en visita 2014, existe un laboratorio con la dotación básica para el control y adición de los químicos durante el proceso de tratamiento del agua. Prueba de jarras, pHmetro y prueba colorimétrica de control de cloro.
- **Operario:** El artículo 10 de la Resolución número 1076 de 2003 establece que toda empresa prestadora de los servicios de agua potable y saneamiento básico deberá contar con el personal adecuado o certificado para desarrollar las funciones operativas propias de cada servicio. En visita se identificó que en la PTAP laboran 3 operarios por turnos de 12 horas. Los operarios se encuentran capacitados en competencias laborales por el SENA.

#### Almacenamiento:

- **Tanque de almacenamiento:** Se cuentan con 3 tanques de almacenamiento y distribución.

**Tabla 6.** Tanques de Almacenamiento

Tanque 1	Tanque 2 Elevado	Tanque 3	Tanque 4
704 m3	180 m3	484 m3	597

Fuente: Visita 2014

#### Distribución y conducción:

- **Redes de conducción:** La red de conducción es la infraestructura que une la barcaza de captación sobre el río Magdalena y la planta de tratamiento de agua potable.

**Tabla 7.** Redes de conducción Acueducto

MATERIAL	DIAMETROS	LONGITUD
HIERRO DÚCTIL	12"	1,5 Km aprox.

Fuente: Visita 2014

- **Red de Distribución:** Las tuberías de distribución son en PVC Y ASBESTO CEMENTO en un porcentaje de 35% y 65%, respectivamente.

**Tabla 8.** Redes de Distribución

MATERIAL	DIÁMETROS	LONGITUD
PVC – ASBESTO CEMENTO	3”, 4”, 6 y 8”	NO REPORTA

Fuente: Visita 2014

- **Sectorización:** Se cuenta con dos grandes sectores en la cabecera urbana, zona alta y zona baja, divididas por la vía que conduce a Cartagena.
- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 que establece “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*”, y los rangos definidos en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA (INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

- Según lo expuesto por el jefe de la Unidad de Servicios Públicos en la visita realizada en el año 2014, se cuenta con una distribución de 3 am a 11 am (8 horas diarias) para los barrios ubicados en la zona baja y de 11am a 10 pm (11 horas) cada 3 días a los sectores de la zona alta. Por lo que se considera una continuidad insuficiente según lo estipulado en la norma citada anteriormente.
- **Micromedidores:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: “*La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)*”.

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: “*Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994*”.

Conforme con la información comercial que se suministró en visita de campo, no se cuenta con un programa de micromedición; el prestador señala que la antigua empresa Aguas Regionales Macondo, contaba con un plan de micromedición pero a causa de la inundación presentada en el año 2011 por el fenómeno Niña estos contadores salieron de servicio.

A su vez al no contar con un programa de micromedición no se garantiza el uso debido del recurso hídrico lo que ocasiona suministros intermitentes a la población o baja continuidad del servicio.

- **Macromedición:** el artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”*.

A pesar de lo anterior, a la fecha de la visita efectuada por la entidad en marzo de 2014, aún no existe macromedidores instalados a la entrada o a la salida de la PTAP, lo cual imposibilita la medición del agua producida así como el reporte al formulario de metros cúbicos producidos al SUI.

### **Calidad de agua:**

- **Puntos concertados:** El artículo 5 de la Resolución 0811 de 2008, dispone: *“(…) Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente(…)”*.

Con respecto a esto, en visita del 2014 se verificó la existencia de 8 puntos materializados en la red de distribución para la vigilancia y control de la calidad del agua, los cuales han sido previamente concertados con la autoridad sanitaria, quien viene haciendo muestreos en tales puntos extradomiciliarios. Así mismo, se evidenció la existencia de un acta de concertación de puntos de muestreo de fecha 20 de marzo de 2014, según lo dictaminado en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 811 del 2008. Sin embargo, una vez revisada la información correspondiente al cargue de actas al SUI, se encuentra que no han realizado dicho reporte de información para el año de evaluación de este informe (2014).

Esta situación genera obstaculización en las funciones de vigilancia y control desarrolladas por la Superintendencia de Servicios Públicos a fin de garantizar los derechos de los usuarios de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

- **Puntos materializados:** la Resolución 0811 de 2008 establece en su artículo 6 que todo prestador una vez concerté los puntos de muestreo con la autoridad sanitaria deberá realizar la materialización de los mismos y a final realizar un acta entre ambas partes para la entrega de estos puntos ya materializados. Con respecto a esto, se evidenció en visita realizada en 2014 que los (8) ocho puntos concertados entre la autoridad sanitaria y el municipio están materializados, cuentan con recibo a conformidad mediante el acta dado el día 20 de marzo de 2014.
- **Control de calidad del agua:** el artículo 9 de la Resolución 1575 de 2007 *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

Se evidencio que No realizan el control de la calidad del agua, lo que genera bajas garantías para el suministro de calidad de agua para consumo humano

- **Resultados muestras de vigilancia de calidad del agua:** Conforme a los resultados obtenidos y publicados por el Instituto Nacional de Salud, el prestador distribuyó agua fuera de los parámetros establecidos en la resolución 2115 de 2007 en los años 2013 y 2014.

Debido a esta situación, la Superintendencia de Servicios Públicos solicitó mediante radicado 20144600716761 del 10 de noviembre de 2011 la elaboración de planes de acción para el mejoramiento de la calidad del agua en las vigencias 2012-2013 y 2013-2014. Según la información obtenida por la Unidad, esto no se ha realizado y se puede observar que las acciones tomadas con el fin de mejorar la calidad del agua distribuida no han sido eficientes ya que como se evidencia en la tabla la calidad del agua no ha mejorado.

**Tabla 9. IRCA 2013**

Persona Prestadora	Fecha de Toma	IRCA	Nivel de riesgo
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO	06/05/2013	59,4	ALTO
	12/06/2013	34,25	MEDIO
	09/07/2013	17,05	MEDIO
	10/07/2013	14,49	MEDIO
	14/08/2013	29,62	MEDIO
	03/09/2013	38,75	ALTO
	08/10/2013	35,5	ALTO
	06/11/2013	21,3	MEDIO
	16/12/2013	18,6	MEDIO
	16/04/2013	37,5	ALTO

**Tabla 10. IRCA 2014**

Persona Prestadora	Fecha de Toma	IRCA	Nivel de riesgo
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO	03/02/2014	26,86	MEDIO
	18/03/2014	23,34	MEDIO
	04/05/2014	59,16	ALTO
	17/06/2014	26,2	MEDIO
	07/07/2014	49,68	ALTO
	19/08/2014	41,29	ALTO
	09/09/2014	21,23	MEDIO
	26/10/2014	11,61	BAJO
	10/11/2014	70,79	ALTO
	02/12/2014	19,9	MEDIO

- **Plan de Ahorro y uso eficiente del agua:** El prestador no cuenta con este documento de acuerdo a lo descrito en la visita realizada en el año 2014, lo cual indicaría un alto consumo del recurso hídrico por la no aplicación de acciones para dar uso racionalizado de este, por consiguiente se le recuerda la obligación de dar cumplimiento a lo dictaminado en la Ley 373 de 1997.

**3.1.2. Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que

afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue al SUI de dicha información en lo referente a los formularios 55 y 56 (Formato Vulnerabilidad del Servicio de Acueducto), lo cual no da conocimiento preciso de los eventos naturales que afectaron la adecuada prestación del sistema de acueducto y sus consecuencias.

**Plan de Contingencias Servicio de Acueducto:** El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Por otra parte, mediante oficio SSPD No. 20114000650341 del 14 de septiembre de 2011, se fijó como último plazo para la entrega del Plan de Contingencias, el día 30/09/2011, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento. En desarrollo de la visita no fue posible obtener información alguna acerca de este documento.

## **2.3. SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

### **2.3.1. Generalidades:**

- **Área de prestación:** El área de prestación del sistema de alcantarillado es el casco urbano del municipio de Plato - Magdalena.
- **No. de suscriptores:** Los suscriptores del sistema de alcantarillado son 2484 según lo registrado en campo para el año 2014.
- **Cobertura:** La cobertura del sistema de alcantarillado es del 33,9%. El 66% restante cuenta con soluciones individuales de alcantarillado (pozos sépticos), según la información dada por el jefe de la unidad en la visita 2014.

### **2.3.2. Descripción del sistema:**

- **Redes sistema de Alcantarillado:** De acuerdo a lo observado en campo en 2014, se identificó que el sistema de alcantarillado en el municipio de Plato es de tipo sanitario, aunque resulta evidente que a éste también se conectan aguas

lluvias de manera no planificada. La red de tuberías está construida en asbesto cemento (231 ML, de 1,2 metros de diámetro) y el resto en gress (tubería de 24", 18", 14", 12", 10" y 8"), con una extensión total de redes de 18,23 Km., extendidas hace aproximadamente 50 años, las cuales son propiedad del municipio.

En el casco urbano se cuenta con una estación de bombeo ubicada en el barrio la Florida, la cual trabaja intermitentemente una hora descargando y una hora llenando. La bomba utilizada es una bomba de 15 HP y que trabaja a 440 voltios. La tubería de entrada al tanque de succión es de 24" y sale succionada en 8" al colector principal sobre la carrera 15. Esta infraestructura se encuentra en alto grado de deterioro y no hay control de olores o mantenimiento para la estación.

La infraestructura fina del sistema de alcantarillado cuenta con dos estaciones de bombeo que succionaban el agua del caño Las Mujeres hacia el río Magdalena, pero estas se encuentran fuera de operación. Lo cual no garantiza la normal evacuación y operación de la infraestructura final del sistema de alcantarillado.

- **Pozos de inspección:** Durante la visita se hizo un muestreo de 5 pozos de inspección, encontrándose todos estos en buen estado de operación y limpieza. Se mencionó la contratación de un Vactor para el mantenimiento de pozos colectores de vías principales en los meses de noviembre y diciembre del año 2013.
- **Recolección y transporte:** Las aguas residuales son recolectadas y transportadas por gravedad en la mayor parte del área de cobertura aprovechando la topografía del municipio, aunque operativamente, el sistema de alcantarillado fue diseñado con dos estaciones de bombeo localizadas en las cotas más bajas del área urbana, de las cuales las dos se encuentran fuera de operación por avería de la bomba, lo que constituye una de las causas para el rebose de aguas residuales a través de los pozos de inspección, de acuerdo a lo manifestado por el personal operativo del servicio de alcantarillado. De acuerdo a lo mencionado en la visita del año 2014 se cuenta con una alternativa para el desarrollo de un sistema de tratamiento de aguas residuales (Lagunas de Oxidación) pero a la fecha no se ha concretado nada aun.

#### **Disposición final:**

- **Vertimientos y cuerpo receptor:** El cuerpo hídrico receptor es la caño Las Mujeres para posterior descarga en el río Magdalena, existe un solo punto de vertimientos dentro de la red atendida por la empresa. El punto de vertimientos se encuentra aguas abajo del punto de captación del municipio de Plato.
- **Vertimientos industriales:** De acuerdo con la información expuesta en campo existen varias industrias principalmente lecheras que realizan descargas a la red de alcantarillado en el municipio de Plato.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV):** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que todo prestador de un servicio público domiciliario deberá contar con los permisos ambientales objetos al desarrollo de la actividad operada. Se evidenció en visita 2014 que la existencia del documento y la aprobación por parte de CORPAMAG, mediante Resolución No. 0344 de 2011.

- **Proyectos de Inversión:** Dado el panorama anteriormente descrito en el PSMV se plantean obras como la conexión de la población faltante a la red de alcantarillado, construcción de nuevos colectores en las zonas donde no exista el sistema de alcantarillado, construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales (lagunas de oxidación), adecuación de las líneas y estaciones de bombeo de las aguas residuales y construcción de un colector principal. Estas obras tienen una inversión aproximada de \$25'600.000.000, obras cuya proyección fueron realizadas a 2018, en el momento de la visita no se ha materializado ninguno de estos proyectos.
- **Permiso de vertimientos:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que todo prestador de un servicio público domiciliario deberá contar con los permisos ambientales objetos al desarrollo de la actividad operada. Se observó en visita del año 2014 que cuentan con un permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 1399 del 3 de agosto de 2004.
- **Manual de operaciones y mantenimiento de las redes de alcantarillado:** De acuerdo a lo dictaminado en la Resolución 1096 RAS 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico el cual decreta que es obligación de todo prestador contar con un manual de operaciones y seguimiento a las redes de alcantarillado se encuentra que en vista del año 2014 el prestador no tiene el manual de operaciones y mantenimientos del sistema de alcantarillado, lo cual genera desconocimiento de la infraestructura operada, así como actividades preventivas con el fin de garantizar la continuidad del servicio, lo que desemboca en rebosamientos o daños estructurales por mala operación de la infraestructura actual.

#### **Tratamiento:**

- **Sistema de tratamiento de Aguas Residuales (STAR):** La Resolución 1096 RAS 2000 la cual establece además de los otros componentes característicos del sistema de alcantarillado contar con una infraestructura para el tratamiento de aguas residuales según los parámetros exigidos conforme el grado de complejidad que tenga u opere el prestador. De acuerdo a lo observado en la visita del año 2014 el municipio no cuenta con una planta de tratamiento para las aguas residuales generadas lo que ocasiona daño ambiental al recurso hídrico receptor.

**2.3.3. Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio.

Una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue al SUI de dicha información en lo referente a los formularios 27 y 28 (Cuestionario de Vulnerabilidad Servicio de Alcantarillado), lo cual no da conocimiento preciso de los eventos naturales que afectaron la adecuada prestación del sistema de acueducto y sus consecuencias.

**2.3.4. Plan de Contingencias Sistema de Alcantarillado:** El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Es preciso señalar que mediante radicados SSPD Nos 20114000650341 del 14 de septiembre de 2011 se realizó solicitud al prestador para presentar el plan de contingencias de los servicios de acueducto y alcantarillado a lo cual el prestador no dio respuesta. Esto implica la no elaboración del mencionado plan y la baja planificación para la atención de emergencias con el fin de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos prestados.

## **2.4. SERVICIO DE ASEO**

### **2.4.1. Generalidades:**

- **Área de prestación:** El área de prestación del servicio de aseo es el casco urbano del municipio de Plato.
- **No. de suscriptores:** El número de suscriptores es de 4849 correspondiente a un 85,3% de cobertura de acuerdo a lo descrito por el prestador en la visita 2014.

### **2.4.2. Descripción de las actividades realizadas:**

#### **Barrido y Limpieza de áreas públicas**

- **Frecuencia:** El artículo 41 de la Resolución 2981 de 2013 establece; Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa. Según lo indicado en la visita del año 2014 el municipio realiza la actividad todos días a la semana.

- **Horario:** La actividad la desarrollan de 8 p.m. a 10:00 p.m.
- **Cantidad de residuos provenientes de la actividad del barrido:** No se tiene certeza de la cantidad de residuos sólidos recogidos diariamente, no se realiza la medición diaria de residuos generados por esta actividad.
- **Cobertura del barrido:** Esta actividad se realiza solamente en la carrera 15 (zona principal de Plato) y plaza principal.
- **Operarios:** El artículo 10 de la Resolución número 1076 de 2003 establece que toda empresa prestadora de los servicios de agua potable y saneamiento básico deberá contar con el personal adecuado o certificado para desarrollar las funciones operativas propias de cada servicio. Para el servicio de barrido, tienen dispuestos cuatro operarios, no certificados en competencias laborales.
- **Disposición final:** El artículo 1 del Decreto 838 de 2005 define la actividad de disposición final de residuos sólidos ordinarios como, el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. De acuerdo a lo evidenciado en visita del año 2014 el prestador dispone los residuos en el botadero a cielo abierto operado por el mismo. Por lo cual de acuerdo a lo anterior el prestador no está disponiendo adecuadamente los residuos sólidos ordinarios producidos en el casco urbano de Plato, lo que conlleva a posibles afectaciones o daños a la salud humana y al ambiente.

#### **Recolección y transporte:**

- **Frecuencia:** El Decreto 2981 del 2013 en los artículos 29 al 31 establece los parámetros mínimos para la realización de la actividad de acuerdo a las necesidades de la población atendida; en este sentido en visita se evidenció que el prestador realiza la recolección de los residuos sólidos ordinarios todos los días en las zonas de gran producción de residuos sólidos, como la plaza de mercado público, y en las demás zonas dos veces por semana, utiliza el sistema de góndolas ubicada en zonas de afluencia principal para el almacenamiento previo a la recolección.
- **Zonas atendidas:** La zonas atendidas es el área urbana.
- **Operarios:** El artículo 10 de la Resolución número 1076 de 2003 establece que toda empresa prestadora de los servicios de agua potable y saneamiento básico deberá contar con el personal adecuado o certificado para desarrollar las funciones operativas propias de cada servicio. En visita del año 2014 se observa que utilizan 9 operarios más tres conductores, los cuales no están certificados en competencias laborales, lo que conlleva a un desconocimiento de la labor adecuada a realizar.
- **Elementos de protección personal:** El artículo 28 del Decreto 2981 de 2013 en su numeral 6 establece, será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional. En consecuencia en

la visita realizada en el año 2014 se evidencia el uso de guantes de carnaza, botas y overol no se muestra ningún otro elemento de protección personal. Lo cual muestra la dotación mínima para la realización de la actividad de recolección y transporte.

- **No de Microrutas:** Se cuentan con 12 microrutas para abarcar el total de la cabecera urbana.
- **Cantidad de residuos recogidos:** No se tiene registro o pesaje de la cantidad de residuos recogidos.
- **Horario:** La actividad inicia a las 7am y finaliza a las 4:00 pm.

#### **Transporte:**

- **Tipo:** Se cuentan con una volqueta, carro compactador y un tractor.
- **Modelo:** El prestador cuenta con un vehículo compactador propiedad del municipio (camión Kodiak de placas OTS 001, modelo 1996, capacidad de 9 Ton.), un tractor con remolque y una volqueta de capacidad de 4 toneladas, los cuales se encuentran operativos y en buenas condiciones de funcionamiento.

La capacidad del vehículo compactador es 9 toneladas metros cúbicos, el tractor es de 3 toneladas y la volqueta de 4 toneladas  
Cuenta con SOAT y certificado revisión técnico mecánica y emisiones de gases.

- **Registro de operación:** No se lleva el registro de operación de ningunos de los vehículos.
- **Numero de operarios en la actividad:** La actividad se realiza con 9 operarios, 3 para cada vehículo.

#### **Lavado de áreas públicas:**

Actividad adelantada semestralmente, particularmente sobre el centro de acopio y mercadeo del municipio y sobre la denominada Plaza del Hombre Caimán, la cual se efectúa manualmente por parte de los doce (12) operarios del prestador, con apoyo de las fuerzas vivas del municipio y del cuerpo de bomberos.

#### **Corte y poda de árboles:**

Esta actividad se adelanta aproximadamente 2 veces al año, sobre los individuos arbóreos que son elementos constitutivos del espacio público urbano, en la cual participan los operarios asignados a la actividad de recolección y transporte.

#### **Disposición Final**

El artículo 1 del Decreto 838 de 2005 define la actividad de disposición final de residuos sólidos ordinarios como, el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. De acuerdo a lo evidenciado en visita del año 2014.

Así mismo, el artículo 7 de la Resolución No.1390 de 2005, del Ministerio de

Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual señala:

*"Todo prestador del servicio público domiciliario de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, deberá realizar la disposición final en rellenos sanitarios que cuenten con la debida autorización o licencia ambiental, o en su defecto, y conforme se prevé en la presente resolución, en las celdas de disposición final de residuos sólidos de que trata el artículo 5 y solo por el período máximo de treinta y seis (36) meses señalado en dicho artículo que tengan aprobado plan de manejo ambiental."* (Subraya fuera de texto)

La mencionada resolución fue modificada parcialmente por las Resoluciones [1684](#) de 2008, [1822](#) de 2009 y No [1529](#) de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En particular el artículo [1](#) de la Resolución No 1529 del 13 de agosto de 2010 dispone:

*"Artículo [1](#) Modificar el párrafo 3o del artículo [1o](#) de la Resolución No 1684 de 2008, el cual quedará así:*

*Las actividades de cierre, clausura v restauración ambiental de las celdas transitorias, no podrán superar el término de 12 meses contado a partir del 30 de septiembre de 2010*". (Subraya fuera de texto)

En visita se observa que la disposición final de los residuos recolectados se realiza en un botadero a cielo abierto que los funcionarios de la administración municipal denominan "Relleno sanitario", el cual se ubica en las afueras del perímetro urbano (con buenas vías de acceso), por la vía que conduce a Tenerife. En el sitio se observó que el aislamiento (cerca de alambre de púas) no cubre todo su perímetro, situación que obedece, según el prestador, a que parte del alambre y postes han sido hurtados por terceros no identificados. Esta condición permite que personal y vehículos ajenos al prestador, tengan acceso al lugar y desarrollen allí actividades no autorizadas.

Los residuos que son dispuestos en este lugar, tanto por el prestador como por personas ajenas, se encuentran dispersos sobre la superficie del suelo y de la vegetación, donde resulta evidente que no hubo adecuación de suelos, impermeabilización, manejo de aguas lluvias ni de lixiviados, ni tampoco hay manejo de los gases que pudieran acumularse como producto de la descomposición de la materia orgánica. La masa de residuos carece de compactación, homogenización o cubierta, lo que favorece la proliferación de insectos vectores, la generación de olores ofensivos, la presencia de buitres y otros animales que se alimentan allí y el transporte de residuos por acción del viento.

De igual manera, se evidenció la presencia de recuperadores en el frente de disposición, quienes arman pilas de materiales reciclables en los márgenes de la vía de acceso. Posiblemente asociado a esto mismo, se reporta la actividad de quema de algunos residuos al interior del área de operaciones, lo que implica un alto riesgo, asociado a la presencia de materiales inflamables en toda el área y debido a la eventual acumulación de gases explosivos en el área. Así mismo se observa la presencia de semovientes dentro de los residuos sólidos, esto pudo ser evidenciado por el acta realizada en visita de CORPOMAG 006 el 14 de marzo de 2014, en la cual se aducen las mismas irregularidades.

El sitio de disposición final no cuenta con cerca perimetral, profundidad aproximada de 6 metros, no cuenta con canaletas de aguas lluvias, ni tratamiento de lixiviados, no hay impermeabilización, por lo tanto no se ajusta a lo dictaminado por la resolución 1096 de 2005 Título F.

Por otra parte en visita 2014 se evidenciaron rastros de quemas dentro del predio, lo que evidencia la disposición no adecuada o el seguimiento de las normas técnicas descritas en el RAS 2000.

- **Cantidad de toneladas dispuestas mes:** El artículo 2.3.2.1.1 del Decreto Único Unitario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece en su numeral 45 lo siguiente sistema de pesaje: Es el conjunto ordenado y sistemático de equipos, elementos y maquinaria que se utilizan para la determinación certera del peso de los residuos objeto de gestión en una o varias de las actividades del servicio público de aseo y que proporciona información con datos medibles y verificables, infraestructura necesaria para los operadores de sitios de disposición final. No obstante en visita 2014 se observó que no cuentan con sistema de pesaje ni operación del botadero a cielo abierto. Lo cual conlleva a llevar una actividad sin control alguno para la adecuada facturación o cobro a los usuarios y el estimativo de vida útil de un sitio adecuado en caso de existir que en la actualidad no es así.

El Art. 10 numeral 4 y Art.11 del Decreto 838 de 2005, el cual indica:

Art. 10: **“criterios operacionales: No. 4 pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario.**

Art. 11 del Decreto 838 de 2005 el cual indica: **Del control y monitoreo en el área de disposición final de los residuos sólidos: inciso 1, pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al sitio para disposición final de los residuos sólidos”.** Báscula

Por lo anteriormente expuesto se le recuerda a la empresa la obligación del Art. 10 numeral 4 y Art.11 del Decreto 838 de 2005.

- **Vía de acceso:** El título F del Decreto 1996 RAS 2000 establece el desarrollo de la infraestructura de acceso o vía adecuada para garantizar la continuidad de la actividad de disposición final, respecto de esto en visita 2014 se encontró que la vía de acceso no se encuentra pavimentada, lo que dificulta la entrada en épocas de lluvia.
- **Licencia ambiental:** El prestador mediante resolución No 1075 del 27 de diciembre de 2004 se otorgó licencia ambiental para la construcción de 3 hectáreas en la vía hacia Tenerife dispuesta a realizar un relleno sanitario, donde se presupuesta una producción promedio de 20 toneladas diarias, a la fecha actual, lo cual conlleva a pensar que se cuenta con una producción promedio de residuos sólidos de 600 toneladas mensuales.

Así las cosas y debido a la mala operación del sitio de disposición final la Corporación Autónoma del Magdalena mediante resolución 1196 del 12 de julio de 2012 ordeno el cierre y clausura del sitio de disposición final, el cual aprueba las acciones contenidas en documento entregado por la administración local de dicha fecha según lo dictaminado en el artículo primero.

No obstante una vez realizada esta visita, dicho sitio de disposición final se encuentra en operación.

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS):** El artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Unitario del MVCT No 1077 establece que, los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS. De acuerdo a lo observado el prestador no exhibió el documento del PGIRS, en la visita del año 2014. Por lo que no se evidenciaría una planificación adecuada del servicio público de aseo

#### **4. ASPECTOS COMERCIALES**

##### **4.1. Suscriptores**

La Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece la obligación de reportar mensualmente y por estrato el número de suscriptores para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en verificación en SUI se observa que el prestador ha realizado el reporte de la información relacionada con suscriptores, indicando lo siguiente:

**Tabla No. 11. Número de suscriptores**

<b>Acueducto</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Aseo</b>
6476	2484	4849

Fuente: SUI- Año 2014

##### **4.2. Peticiones, quejas y reclamos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto fue posible establecer que la persona prestadora no ha certificado ésta información.

La empresa cuenta con registro y seguimiento de las PQRs, mediante formato propio dado a conocer en la visita.

##### **4.3. Subsidios y Contribuciones**

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (...)*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información reportada en el SUI- Acto de Aprobación Factores de Subsidio y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado, se evidencia que para el año 2013 y 2014, la Unidad de Servicios Públicos Del Municipio De Plato reportó el Acuerdo de Concejo No. 051 del 1 de Junio de 2012 *“Por medio del cual se establecen los subsidios y contribuciones para los estratos 1 y 2 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Plato- Magdalena”*. En el acuerdo en mención los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por una vigencia de 5 años fueron los siguientes:

**Tabla 12.** Subsidios Acueducto y Alcantarillado

AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 051 DE JUNIO DE 2012	1	60%	60%	60%	60%
	2	35%	35%	35%	35%

**Tabla 13.** Contribuciones Acueducto y Alcantarillado

AÑO	ESTRATO/ USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 051 DE JUNIO DE 2012	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%

Fuente: Visita 2014

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

#### **4.4. Tarifas aplicadas**

##### **4.4.1. Servicios de Acueducto y Alcantarillado**

- **Costos de Referencia Servicios de Acueducto y Alcantarillado**

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

Así las cosas, a través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que *“...Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co), en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo Movet y cargue*

masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...  
(Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a las verificaciones realizadas en SUI, se evidenció que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Plato, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 13 de agosto de 2014. Sin embargo y con el fin de poder establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la Resolución CRA 287 de 2004, esta Superintendencia mediante Radicado SSPD 20154600064341 del 24 de febrero de 2015 solicitó al prestador remitir la información relacionada con el estudio de costos y tarifas sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Por lo tanto, se le reitera a la Unidad los requerimientos realizados mediante Radicado SSPD 20154600064341 del 24 de febrero de 2015, recordándole que es función de la Superintendencia solicitar y analizar en la forma, detalle y términos que para el efecto determine, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales y la omisión en la respuesta a lo solicitado puede acarrear las acciones de control previstas en la ley.

- **Tarifas aplicadas Acueducto:**

Posterior a la verificación la información del formato “TARIFAS APLICADAS” de acueducto y alcantarillado para los periodos 2013 y 2014 y, la información reportada en SUI la Superservicios elaboró los siguientes cuadro resumen, tanto para el servicio de acueducto (tabla 14) como alcantarillado (tabla 14).

Acueducto:

Tabla 14. Tarifas Aplicadas Acueducto 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)
2013	Enero	1	2,246	457	1,142	1,142	-60%	-60%	0%	0%				
		2	3,650	742	1,142	1,142	-35%	-35%	0%	0%				
		3	5,615	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%				
		Comercial	7,628	1,551	1,142	1,142	36%	36%	0%	0%				
		Industrial	6,811	1,385	1,142	1,142	21%	21%	0%	0%				
		Oficial	5,612	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	2,246	457	1,142	1,142	-60%	-60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,650	742	1,142	1,142	-35%	-35%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,615	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	7,628	1,551	1,142	1,142	36%	36%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	6,811	1,385	1,142	1,142	21%	21%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,612	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	2,246	457	1,142	1,142	-60%	-60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,650	742	1,142	1,142	-35%	-35%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,615	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	7,628	1,551	1,142	1,142	36%	36%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	6,811	1,385	1,142	1,142	21%	21%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,612	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	2,246	457	1,142	1,142	-60%	-60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,650	742	1,142	1,142	-35%	-35%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,615	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	7,628	1,551	1,142	1,142	36%	36%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	6,811	1,385	1,142	1,142	21%	21%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,612	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	2,246	457	1,142	1,142	-60%	-60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,650	742	1,142	1,142	-35%	-35%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,615	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	7,628	1,551	1,142	1,142	36%	36%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	6,811	1,385	1,142	1,142	21%	21%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,612	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	2,246	457	1,142	1,142	-60%	-60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,650	742	1,142	1,142	-35%	-35%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,615	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	7,628	1,551	1,142	1,142	36%	36%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	6,811	1,385	1,142	1,142	21%	21%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,612	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	2,246	457	1,142	1,142	-60%	-60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,650	742	1,142	1,142	-35%	-35%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,615	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	7,628	1,551	1,142	1,142	36%	36%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	6,811	1,385	1,142	1,142	21%	21%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,612	1,142	1,142	1,142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	132%	212%	25%	25%
		2	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	43%	92%	25%	25%
		3	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	-7%	25%	25%	25%
		Comercial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	-32%	-8%	25%	25%
		Industrial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	-24%	3%	25%	25%
		Oficial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	-7%	25%	25%	25%
	Septiembre	1	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	1	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	5,205	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

**Tabla 15. Tarifas Aplicadas Acueducto Año 2014**

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			REPORTESUI 2014											
			CF usu/ mes	C° Básico (\$/m3)	C° Comple (\$/m3)	C° Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C° Básico (\$/m3)	C° Comple (\$/m3)	C° Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C° Básico (\$/m3)	C° Comple (\$/m3)	C° Suntu (\$/m3)
2014	Enero	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%				
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%				
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%				
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%				
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%				
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%					
	Febrero	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Marzo	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Abril	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Mayo	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Junio	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Julio	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Agosto	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Septiembre	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Octubre	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Noviembre	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Diciembre	1	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	8,732	1,425	1,425	1,425	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	7,567	1,425	1,425	1,425	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial	5,821	1,425	1,425	1,425	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

A partir de la información contenida en las tablas anteriores, para el servicio de acueducto en los años 2013 y 2014, se encontró lo siguiente:

#### **Año 2013:**

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Plato en el periodo comprendido entre los meses de enero a julio de 2013, aplicó los porcentajes de subsidios y contribuciones a sus suscriptores, conforme a lo definido en el Acuerdo de Concejo No. 051 del 1 de Junio de 2012.

Por su parte, a partir del mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2013, el prestador no realizó la aplicación de los subsidios y contribuciones, tal como venía realizándolo en los meses anteriores y como queda evidenciado en los cuadros anteriores (casillas en negritas y sombreadas). Por lo anterior, se le requiere a la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Plato, presentar las aclaraciones respecto a la omisión en la aplicación de los subsidios y factor de contribución en los periodos en mención. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante el año 2013.

- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2013 a excepción del mes de agosto, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores. No obstante, es importante resaltar que en el mes de agosto de 2013, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 (casillas en negritas y sombreadas).

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

#### **Año 2014:**

- A diferencia del año 2013, se evidencia que el prestador para los suscriptores de los estratos 1 y 2 aplicó la tarifa de referencia sin contemplar los aportes por subsidios conforme a lo establecido en los artículos 5, 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 y a lo autorizado en el Acuerdo de Concejo No 051 del 1 de Junio de 2012. No obstante, para los usos comercial e industrial si dio aplicación de los factores de contribución aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 051 del 1 de Junio de 2012.

El prestador debe indicar las razones por las cuales para el año 2014 NO realizó la aplicación de subsidios para los estratos 1 y 2 y por el contrario efectuó el cobro de los aportes por contribución a los suscriptores de los usos comercial e industrial. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante el año 2014.

- Con relación al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2014, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores.

# Alcantarillado

## Tabla 16. Tarifas Aplicadas Alcantarillado Año 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTES SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Surt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Surt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Surt (\$/m3)
2013	Enero	1	1,068	258	646	646	-67%	-67%	0%	0%				
		2	1,735	420	646	646	-46%	-46%	0%	0%				
		3	2,670	646	646	646	-17%	-18%	0%	0%				
		Comercial	3,627	878	646	646	12%	12%	0%	0%				
		Industrial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%				
		Oficial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	1,068	258	646	646	-67%	-67%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,735	420	646	646	-46%	-46%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,670	646	646	646	-17%	-18%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,627	878	646	646	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	1,068	258	646	646	-67%	-67%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,735	420	646	646	-46%	-46%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,670	646	646	646	-17%	-18%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,627	878	646	646	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	1,068	258	646	646	-67%	-67%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,735	420	646	646	-46%	-46%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,670	646	646	646	-17%	-18%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,627	878	646	646	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	1,068	258	646	646	-67%	-67%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,735	420	646	646	-46%	-46%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,670	646	646	646	-17%	-18%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,627	878	646	646	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	1,068	258	646	646	-67%	-67%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,735	420	646	646	-46%	-46%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,670	646	646	646	-17%	-18%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,627	878	646	646	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	1,068	258	646	646	-67%	-67%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,735	420	646	646	-46%	-46%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,670	646	646	646	-17%	-18%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,627	878	646	646	12%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,236	784	646	646	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	272%	201%	130%	130%
		2	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	129%	85%	130%	130%
		3	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	49%	20%	130%	130%
		Comercial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	10%	-12%	130%	130%
		Industrial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	23%	-1%	130%	130%
		Oficial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	23%	-1%	130%	130%
Septiembre	1	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	3	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Comercial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Industrial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Octubre	1	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	3	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Comercial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Industrial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Noviembre	1	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	3	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Comercial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Industrial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Diciembre	1	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	3	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Comercial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Industrial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	3,973	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

**Tabla 17. Tarifas Aplicadas Alcantarillado Año 2014**

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTES SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C'c Básico (\$/m3)	C'c Comple (\$/m3)	C'c Surt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'c Básico (\$/m3)	C'c Comple (\$/m3)	C'c Surt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'c Básico (\$/m3)	C'c Comple (\$/m3)	C'c Surt (\$/m3)
			2014	Enero	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%				
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%				
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%				
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%				
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	1	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,150	776	1,486	1,486	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2,767	776	1,486	1,486	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

A partir de la información contenida en las tablas anteriores, para el servicio de acueducto en los años 2013 y 2014, se encontró lo siguiente:

#### **Año 2013:**

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Plato en el periodo comprendido entre los meses de enero a julio de 2014, aplicó los porcentajes de subsidios y contribuciones a sus suscriptores, conforme a lo definido en el Acuerdo de Concejo No. 051 del 1 de Junio de 2012.

Por su parte a partir del mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2014, el prestador NO realizó la aplicación de los subsidios y contribuciones, tal como venía realizándolo en los meses anteriores y como se evidencia en los cuadros anteriores (casillas en negritas y sombreadas). Se le requiere a la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Plato, presentar las aclaraciones de la omisión en la aplicación de los subsidios y factor de contribución en los periodos en mención. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante el año 2013.

- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, al igual que en el servicio de alcantarillado se evidencia que durante el año 2014 a excepción del mes de agosto, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores. No obstante, es importante resaltar que en el mes de agosto de 2014, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 (casillas en negritas y sombreadas) y que adicionalmente NO coinciden con los porcentajes de actualización aplicados en la tarifa de acueducto.

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

#### **Año 2014:**

- Se evidencia que el prestador para los suscriptores de los estratos 1 y 2 y el uso industrial aplicó la tarifa de referencia sin contemplar los aportes por subsidios y contribuciones conforme a lo establecido en los artículos 5, 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 y a lo autorizado en el Acuerdo de Concejo No 051 del 1 de Junio de 2012. No obstante, para el uso comercial si dio aplicación de los factores de contribución aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 051 del 1 de Junio de 2012.

El prestador debe indicar las razones por las cuales para el año 2014 NO realizó la aplicación de subsidios para los estratos 1 y 2 y la contribución para el uso industrial conforme a lo autorizado por el Acuerdo de Concejo. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos cobrados a la Administración Municipal respecto a los subsidios y contribuciones durante el año 2014.

- Con relación al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2014, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores

#### **4.4.2 ASPECTOS TARIFARIOS ASEO**

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Una vez verificadas las bases de información, se pudo constatar que el prestador UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO ID 20678, certificó al SUI para el periodo 2013, información tarifaria del servicio de aseo relacionada con el reporte del Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), cargue mensual de los formatos tarifas aplicadas aseo - facturación comercial aseo y toneladas provenientes del área de prestación del servicio.

Lo correspondiente para la vigencia 2014 en SUI no reportó información, por lo que mediante Radicado SSPD 20155290338882 del 17 de junio de 2015, el prestador remitió en matriz de Excel datos para todos los componentes de tarifas aplicadas. En consecuencia se procedió conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005, a elaborar verificación preliminar de tarifas aplicadas a través de Control Tarifario mediante radicado SSPD No 20154600352671 con fecha 22 de junio de 2015, identificando los siguientes hallazgos:

**Tabla 18. Reporte Tarifas Aseo**

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (TDi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TF)
20678	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO	2013	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
				02 BAJO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
				03 MEDIO-BAJO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
				11 COMERCIAL	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
				12 OFICIAL	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO	REPORTO
20678	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO	2014	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
				02 BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
				11 COMERCIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
				12 OFICIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO

Fuente: SUI

- Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi: Los valores del componente TDi para los siguientes suscriptores y periodos superan los valores calculados por esta Coordinación, comparativos entre los valores calculados y los reportados por la Unidad.

**Tabla 19 TDi**

Estrato / Uso	Periodos
1 Bajo-Bajo	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12
2 Bajo	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12
3 Medio-bajo	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12

Fuente: Reporte Prestador

Los valores aplicados por la Unidad obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Es importante tener en cuenta que con base en los hallazgos, este pronunciamiento es de carácter preliminar, por lo que una vez recibidos los ajustes y explicaciones por parte de la Unidad, esta Superintendencia procederá a efectuar una nueva verificación que permita establecer la forma de aplicación de la metodología durante el período de análisis y posteriormente se emitirá un nuevo pronunciamiento con las observaciones del caso.

Para el periodo de análisis enero de 2013 a diciembre de 2014, los valores de la tarifa aplicada que reportó la Unidad para los estratos residenciales 1, 2 y 3 y no residenciales de uso industrial pequeño productor, comercial pequeño productor y oficial pequeño productor son los mismos y no varían mes a mes, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y debe remitir las explicaciones a que haya lugar.

Es importante que el prestador tenga claro que la información reportada para el componente TDi, tiene absoluta incidencia para el cálculo de los demás componentes (TRT-TDT y TFR) y se evidencia que no se aplicó de forma correcta la metodología tarifaria establecida en dichas resoluciones, teniendo en cuenta que existe información de mala calidad.

- Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final - TDT:

El componente TDT para los siguientes suscriptores y periodos supera los valores calculados por esta Coordinación.

**Tabla 20. TDT**

Estrato / Uso	Periodos
1 Bajo-Bajo	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12
2 Bajo	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12
3 Medio-bajo	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12
10-1 (F7) Industrial Pequeño Productor	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12
11-1 (F7) Comercial Pequeño Productor	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12
12-1 (F7) Oficial Pequeño Productor	2013-01 a 2013-12, 2014-01 a 2014-12

Fuente: Reporte Prestador

Con las diferencias presentadas se concluye que los valores calculados por la Unidad para este componente, obedecen a una incorrecta aplicación de la metodología, al estar registrando una tarifa para la actividad de disposición final de residuos sólidos, teniendo en cuenta que el sitio que operan es un botadero a cielo abierto. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de

las tarifas.

- Tarifa para el Componente de Comercialización y Manejo del Recaudo – TFR:

**Tabla 21. TFR**

Estrato / Uso	Periodos
1 Bajo-Bajo	2013-01
2 Bajo	2013-01
3 Medio-bajo	2013-01

Fuente: Reporte Prestador

El componente TFR para los siguientes suscriptores y periodos supera los valores calculados por esta Coordinación.

De lo anterior, se concluye que los valores aplicados por la Unidad obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

#### **4.4.2.1. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES SERVICIO DE ASEO**

Con relación a los subsidios, una vez verificado lo cargado al Sistema Único de Información SUI, se pudo constatar el reporte del Acuerdo No. 051 del 01 de junio de 2012., mediante el cual establecieron los siguientes porcentajes de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo:

**Tabla 22. Subsidios y Contribuciones para el servicio de Aseo**

TIPO DE USUARIO	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES
<b>RESIDENCIALES</b>	
ESTRATO 1	-60%
ESTRATO 2	-35%
<b>NO RESIDENCIALES</b>	
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

Fuente: SUI Reporte-[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_101](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_101)

Los factores de subsidio y contribución reportados por el prestador al SUI en el formato “Tarifa aplicada mes” para los suscriptores residenciales de estratos residenciales 1, 2 y 3 y no residenciales de uso industrial pequeño productor y comercial pequeño productor, en los meses de enero de 2013 a diciembre de 2014, coinciden con los establecidos en el acuerdo municipal.

## **5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO**, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

**Tabla No. 23. Indicador Financiero Agregado – IFA**

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Alto

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo alto) como consecuencia de los estados financieros en alto riesgo de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo expresado en los aspectos financieros.

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta entidad conforme a lo indicado en los numerales precedentes, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución 321 de 2003 de acuerdo con la cual:

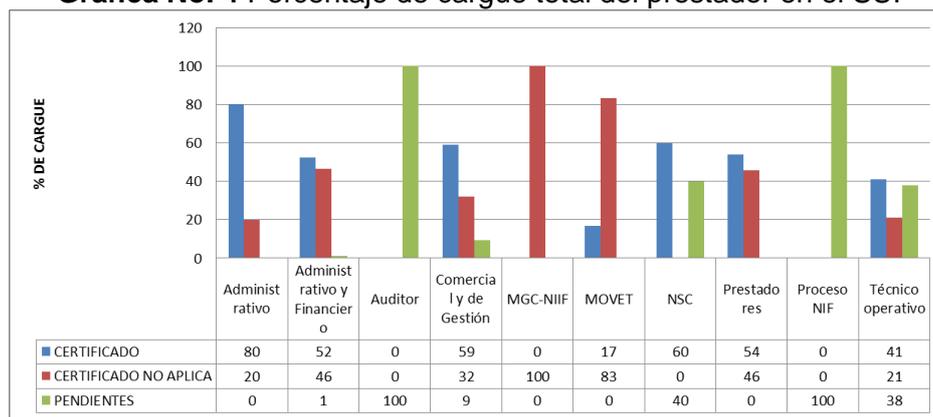
*“ ARTÍCULO 1o. Las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información-SUI, de acuerdo con las variables definidas en la Resolución 13092 de 2002 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en consecuencia, no deben seguir reportando información al Sistema SIVICO”.*

De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que la Unidad De Servicios Públicos Del Municipio De Plato cuenta con 3874 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a 2014 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 23% de la información tal y como se muestra a continuación:

Cuenta de NOMBRE DE LA		AÑO													Total general
ESTADO	TOPICO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Certificado	Administrativo									4	4	4			12
	Administrativo y Financiero		27	29	22	11	13	12	10	37	35	51			247
	Comercial y de Gestión		30	143	142	13	57	53	68	122	127	199			954
	NSC									1	1	1			3
	Prestadores									19	21	17	16		73
	Técnico operativo		65	15	16	74	41	32	83	42	40	58	1		467
Total Certificado			122	187	180	98	111	97	180	227	224	329	1		1756
Certificado No Aplica	Administrativo									4	1				5
	Administrativo y Financiero		5	27	40	48	48	49	36	9	9	9			280
	Comercial y de Gestión		38	42	43	57	77	70	87	88	64	46			612
	MGC-NIF									3	3				6
	MOVET					5									5
	Prestadores								17	15	19	11		62	
	Técnico operativo		3	3	2	12	65	52	60	42	5			244	
Total Certificado No Aplica			46	72	85	122	190	171	204	158	100	66			1214
Pendiente	Administrativo												4		4
	Administrativo y Financiero		2										52	3	57
	Auditor				39	39	39	29	35	35	19				235
	Comercial y de Gestión			1	2	2	2	1	14	14	14	197	30		277
	MOVET				1										1
	NSC												1		1
	Proceso NIF													1	1
	Técnico operativo					13	25	25	9	43	43	44	110	16	328
Total Pendiente		2			40	55	66	56	45	92	76	58	364	50	904
Total general		2	168	259	305	275	367	324	429	477	400	453	365	50	3874

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_08](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_08)

**Gráfica No. 4** Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto del bajo porcentaje de cargue de información al SUI.

## **7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD**

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2012 - 2014 esta superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo el cargue de la información respectiva así:

### **7.1. Comunicaciones**

- A través del radicado SSPD No. 20124010237391 del 16 de abril del año 2012 se solicitó la actualización del RUPS.
- Con radicado SSPD No. 20124600512211 del 06 de julio de 2012, se requirió al prestador el reporte del Número Predial Catastral en el formato de facturación comercial al SUI.
- A través del radicado SSPD No. 20134600100081 del 11 de marzo de 2013, se requirió al prestador información, acciones contingentes con ocasión de la declaratoria de emergencia por sequía en el Departamento de Magdalena.
- Mediante radicado SSPD No 20134600199721 del 24 de abril de 2013, se dio remisión de Circular Externa No 20131000000014 del 3 de abril de 2013 - resultados estrategia de acuerdos de mejoramiento con municipios prestadores directos.
- Mediante radicado SSPD No. 20134600225241 del 6 de mayo de 2013 se solicitó al prestador informara las condiciones actuales de la prestación del

servicio dado el cierre y entrega de la anterior empresa Aguas Regionales Macondo.

- A través del radicado SSPD No. 20131800551951 del 30 de agosto de 2013, se dio respuesta a la solicitud de reversión formatos facturación acueducto IGAC periodo mensual vigencia 2012.
- Mediante radicado SSPD No 20134600631081 del 25 de septiembre de 2013 se reiteró obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.
- Radicado SSPD No. 20134600749301, se remitió al prestador, requerimiento calidad de información reportada en el Registro Único de Prestadores (RUPS).
- Con radicado SSPD No 20134600798201 del 3 de diciembre de 2013, se allego comunicación al prestador informando la realización de la disposición final de residuos sólidos NO autorizada durante la vigencia 2012-2013.
- Mediante radicado SSPD No 20134600834411 del 12 de diciembre de 2013, se solicitó al prestador por no reportar al SUI el formato de subsidios y contribuciones vigente a esa fecha.
- Con radicado SSPD No. 20144600111621 de febrero de 2014, se solicitó al prestador adelantar acciones para el cargue de información al SUI.
- A través con radicado SSPD No 20144600403751 del 18 de julio de 2014 se invitó al prestador a la socialización marco normativo calidad del agua.
- Por medio del radicado SSPD No 20144600501421 del 12 de agosto del 2014 se indicó al prestador las acciones a realizar con ocasión a la alta probabilidad de desarrollo de un Fenómeno Niño.
- En radicado SSPD No 20144600716761 del 10 de noviembre de 2011 se solicita elaboración de un plan de acción para el mejoramiento de la calidad del agua.
- Mediante el radicado SSPD No. 20154600064341 se realizó requerimiento de información estructura tarifaria aplicada por el prestador a los usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.

## **7.2. Visitas**

El prestador ha sido visitado por la Superintendencia los años 2010, 2012 y 2014. Los informes de visita han sido remitidos al mismo bajo los radicados que se relacionan a continuación:

- Visita 2010: Radicado SSPD No 20104600972151 visita realizada en noviembre del 2010.
- Visita 2012: Radicado SSPD No 20124600619851 para la visita realizada el día 4 de septiembre de 2012.
- Visita 2014: Radicado SSPD No 20144600123051 para la visita realizada el día 20 y 21 de marzo de 2014.

### **7.3. Acuerdos de Mejoramiento**

Mediante radicado SSPD No. 20104601036421 del 11 de noviembre de 2010 se realizó inscripción del acuerdo de mejoramiento para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Mediante los radicados SSPD No. 20114600584421 y 20114601013751 se solicitó informe de avance a los acuerdos de mejoramiento suscritos.

A través del radicado SSPD No. 20134600427371 de julio de 2013 se invitó al prestador para realizar la firma del acta de nivelación a los acuerdos de mejoramiento suscritos con anterioridad.

La Coordinación del GPP consecuente a la estrategia planteada para Municipios Prestadores Directos mediante radicado SSPD No 20134600427371 del 15 de julio de 2013 envió invitación para la suscripción del acta de nivelación al acuerdo de Mejoramiento firmado por usted en el año 2011, en consecuencia mediante radicado SSPD No 20134600625311 del 23 de septiembre de 2013 se dio notificación a usted prestador de la no asistencia a esta invitación para la firma del acta de nivelación.

### **7.4. Informes de Gestión y Evaluación de Resultados**

A través del radicado SSPD No 20104601169521 del 10 de diciembre de 2011 se realizó el informe respectivo donde se indicaba como principal recomendación dar reporte inmediato a la información pendiente al SUI.

### **7.5. Solicitudes de Investigación**

Por medio de la Resolución SSPD No 20104400003855 del 4 de febrero de 2010, se dio sanción al municipio de Plato por la disposición inadecuada de los residuos sólidos. Se Realizó cobro coactivo a la Unidad de Servicios por no dar pago a lo ordenado en la sanción.

Por otra parte no se adelantaron las acciones del caso para garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos ordinarios.

## **8. CONCLUSIONES**

- Se requiere que la empresa reporte de manera inmediata las notas a los Estados Financieros.
- Se requiere que el prestador informe el motivo del aumento significativo en sus ingresos operacionales.
- Se requiere que el presentador informe las acciones de gestión comercial, toda vez que se evidencia una clara falta de esta.
- Se requiere que la empresa explique su estructura de costos y gastos, toda vez que estos superan ampliamente sus ingresos operacionales.
- Se hace necesario que la empresa explique el elevado valor de los gastos en conceptos de sueldos y salarios y se requiere que el prestador detalle y explique la razón de los mismos.

- Al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del pasivo, se observó de forma desfavorable para el prestador que aumentaron las obligaciones para la vigencia 2014 en un 78% que significa en valores absolutos \$106,7 millones, representados casi en su totalidad en la cuenta Cuentas por Pagar. Por esta razón se requiere que el prestador ahonde en la explicación del componente de esta cuenta, a que hace referencia y la justificación de esta obligación.
- El prestador no ha realizado la actualización al RUPS conforme a lo dictaminado en el Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN.
- La UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 13 de agosto de 2014, conforme a lo establecido en la Circular SSPD-CRA 004 de 2006.
- Con el fin de poder establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la Resolución CRA 287 de 2004, esta Superintendencia mediante Radicado SSPD 20154600064341 del 24 de febrero de 2015 solicitó al prestador remitir la información relacionada con el estudio de costos y tarifas sin que a la fecha se haya recibido respuesta.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO en el periodo comprendido entre los meses de enero a julio de 2013, aplicó los porcentajes de subsidios y contribuciones a sus suscriptores, conforme a lo definido en el Acuerdo de Concejo No. 051 del 1 de Junio de 2012.
- A partir del mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2013, el prestador no realizó la aplicación de los subsidios y contribuciones, tal como venía realizándolo en los meses anteriores.
- A diferencia del año 2013, se evidencia que el prestador para los suscriptores de los estratos 1 y 2 en el año 2014 aplicó la tarifa de referencia sin contemplar los aportes por subsidios conforme a lo establecido en los artículos 5, 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 y a lo autorizado en el Acuerdo de Concejo No 051 del 1 de Junio de 2012. No obstante, para los usos comercial e industrial si dio aplicación de los factores de contribución aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 051 del 1 de Junio de 2012.
- Conforme con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004, la tarifa de acueducto y alcantarillado durante el mes de agosto de 2013, presenta comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido.
- Con relación al tema de actualización de las tarifas de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado en el año 2014, no se presentaron actualizaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores.

- El municipio de Plato reportó a través de SUI-INSPECTOR información relacionada con la adopción de la estratificación urbana y rural, no obstante, este indicador se encuentra rechazado, por no cargar la información de fincas y veredas.
- Se recuerda a la persona prestadora que debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas la Resolución 2115 de 2007, referentes a los parámetros de calidad del agua.
- Conforme a los resultados de las muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP para los años 2013 y 2014, el prestador suministró agua con niveles de riesgo, considerada agua no apta para consumo humano en los términos de la resolución 2115 de 2007.
- Es de mencionar que la Ley 142 de 1994 indica que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.
- Sin embargo a lo anterior se encuentra que el sistema cuenta con micromedidores instalados, sin embargo éstos no se encuentran en funcionamiento.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información en lo referente a los formularios 55 y 56, lo cual no da conocimiento preciso de los eventos naturales que afectaron la adecuada prestación del sistema de acueducto y sus consecuencias.
- La cobertura del sistema de alcantarillado de acuerdo a lo descrito por el prestador es de 33,4 %, los demás usuarios cuentan con soluciones individuales (pozos sépticos).
- La Resolución 1433 De 2004 establece la obligatoriedad y especificaciones que deben contener los PSMV, de acuerdo a esto el prestador en visita presento el documento el cual se encuentra formulado, sin embargo ha desarrollado la totalidad de las actividades plasmadas en el PSMV.
- El Decreto 838 de 2005, el cual tiene por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario. Igualmente, reglamenta el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la definición de las áreas potenciales susceptibles para la ubicación de rellenos sanitarios. Sin embargo no se realiza la disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, conforme a lo dispuesto en
- Continúa efectuando la disposición final en el botadero a cielo abierto, aun cuando la Corporación Autónoma Regional del Magdalena decreto el cierre del sitio bajo la Resolución 1196 del 12 de julio de 2012.

## 8.1. Requerimientos

- Dar respuesta a los requerimientos realizados mediante Radicado SSPD 20154600064341 del 24 de febrero de 2015.
- Se le requiere a la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO, presentar las aclaraciones frente a la omisión en la aplicación de los subsidios y factor de contribución a las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado en los periodos de agosto a diciembre de 2013.
- El prestador debe indicar las razones por las cuales para el año 2014 NO realizó la aplicación de subsidios para los estratos 1 y 2 y por el contrario efectuó el cobro de los aportes por contribución a los suscriptores de los usos comercial e industrial. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante los años 2013 y 2014.
- El prestador debe presentar las aclaraciones con relación al comportamiento de actualización tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado que no corresponden a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004. De igual forma indicar la metodología de cálculo aplicada para el incremento de la tarifa.
- El prestador deberá dar cumplimiento expreso a lo dictado en Artículo 146 de la Ley 142 de 1994. *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
- Remitir el PGIRS actualizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.
- Se exige al prestador dar cumplimiento al artículo 96 del Decreto 2981 de 2013.
- Se recomienda adelantar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales con el SENA para dar cumplimiento a lo dispuesto por ley en la Resolución 1076 del 2003, 1570 del 2004 y la Resolución 2115 del 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por el Ministerio de Protección Social.
- Conforme con lo dispuesto por la Resolución 1096 de 2000, el prestador debe contar con los catastros de las redes de acueducto y alcantarillado.
- Se recuerda a la persona prestadora que conforme con lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2005 debe contar con sistema de macromedición instalada a la salida de la PTAP.
- El prestador debe formular el Plan o Programa de Mantenimiento Preventivo y Rutinario de Alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto por la resolución 1096 de 2000 expedido por el ese entonces Ministerio de Desarrollo Económico.

- Dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 142 de 1994 acerca de contar con los permisos ambientales del caso para realizar la disposición final adecuada.
- El prestador debe dar cumplimiento a lo establecido en el RAS 2000 Sección II Título D, Resolución 2145 de 2005, Decretos 1594 de 1984 y 3930 de 2010, para el caso del servicio de alcantarillado.
- El prestador debe contar con un plan de contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dando cumplimiento al artículo 42 de la ley 1523 de 2012 y a la resolución 154 del 2014 expedida por el ministerio de Vivienda.
- De manera inmediata debe proceder con el cargue al SUI de los formatos TARIFAS APLICADAS y FACTURACION COMERCIAL ASEO, para el periodo 2014, así como la información correspondiente a toneladas de barrido y total toneladas dispuestas mes a mes para el mismo periodo.
- Recuerde que es función de esta superintendencia solicitar y analizar en la forma, detalle y términos que para el efecto determine, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.
- A su turno se le emplaza para que a más tardar dentro del mes siguiente de recibida la presente comunicación, proceda con el reporte de información que se encuentre en estado pendiente. Para tal efecto, el prestador del servicio de aseo a su cargo podrá consultar el estado de información al SUI a través del siguiente enlace:

[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

- Es necesario que la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO ID 20678 continúe con el cargue de información con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que adelante esta Superintendencia.

Proyectó: Omar Hurtado – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Diego Felipe Salas Navarro – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Lucia Raquel Vergara – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Andres Mendoza – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Revisó: Luz Aida Castro – Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Manuel Castellanos – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores  
 Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores